

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU EFICACIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-2014

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

TESISTA:

Bach: MARIÑO ESPINOZA, Vanessa Rosario

ASESOR:

Dr. PEDRO MARTÍNEZ FRANCO

HUÁNUCO – PERÚ

2016

Dedicatoria

A la memoria de mis padres, por ser el motivo de mi existencia y por darme su apoyo y comprensión para la conclusión de este proyecto de tesis, que también es un compromiso y un impulso para mi superación personal.

AGRADECIMIENTO

A los maestros, quienes desinteresadamente nos impartieron sus sabios conocimientos durante los estudios de pregrado y fortalecer mis aptitudes y capacidades para el ejercicio profesional.

Expreso mi más sincero reconocimiento y agradecimiento a mi asesor de tesis Dr. Pedro Martínez Franco, por su invaluable apoyo con sus conocimientos y orientación para la concreción del presente trabajo.

Finalmente, agradezco a todas las personas que de una u otra manera contribuyeron con sus sugerencias así como sus aportes técnicos para el desarrollo y culminación de la tesis.

ÍNDICE

Pág.

Carátula	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Presentación	

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Descripción y caracterización del problema	01
Formulación del problema	02
1.2.1. Problema general	02
1.2.2. Problemas específicos	02
Justificación e importancia de la investigación	03-04

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Breve referencia histórica evolutiva	05
Marco conceptual o aspectos teóricos de las variables	06
2.2.1. La terminación anticipada	07
2.2.1.2. Naturaleza premial del proceso de terminación anticipada	08
2.2.1.3. Problemática sobre la posible aplicación de la terminación anticipada en la fase intermedia	09
2.2.1.4. Prohibición de aplicar la terminación anticipada en fase Intermedia	09-10
2.2.1.5. La audiencia de terminación anticipada	10
2.2.1.6. Eficacia de la terminación anticipada	11
2.2.1.6. El proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco.	12
Bases teóricas – científicas	13
Definición de términos	13-14

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Método, nivel de investigación	15
Operacionalización de las variables	15
Cobertura de estudio	15-16
Técnica e instrumentos	16-19

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados a través de cuadros	20
4.2. Análisis y organización de los datos	20-34

CAPITULO V

4.1. Verificación y contrastación de la hipótesis	35
4.2. Nuevos planteamientos	36-37

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38-39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40-41
ANEXOS	42

PRESENTACION

La Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial - Grupo de Trabajo Temático de Reforma de la Justicia Penal, recomendó, en la Propuesta N° 06, se legisle el “**Juicio rápido por flagrancia y confesión**”, el cual, presentaba dos procedimientos: (a) Terminación anticipada de la instrucción, para determinados delitos; y, (b) juicio por confesión, aplicable cuando el acusado confesaba en el juicio oral.

Frente a ello, la Sala Plena de la Corte Suprema de la República (en adelante Sala Plena), vía iniciativa legislativa (artículo 8, inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial), presentó el proyecto de ley titulado: “**Ley sobre instrucción abreviada en proceso por delitos de lesiones, hurto y robo descubierto en flagrancia o con prueba suficiente e imputados sometidos a confesión sincera**”.

Al respecto, y según la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por la Sala Plena señala que la figura de la “Terminación anticipada del Proceso” forma parte de un programa de **descarga procesal penal** que consensuadamente vienen promoviendo diversos sectores vinculados a la Administración de Justicia en el Perú.

Asimismo, precisa que esta institución no se funda en una mera orientación utilitaria, tributaria de la eficiencia procesal a través de una renuncia al plazo razonable para un juzgamiento acorde con el debido proceso. Por el contrario, persigue en esencia la salvaguarda del derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas.

Si esta es la finalidad, entonces sería importante observar el impacto que ya está generando en el sistema de justicia peruano. Para ello, se analizará si esta figura está o no coadyuvando a la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco, en el período 2013, año que, a mérito del

precedente vinculante de la Corte Suprema del 2014, ha comenzado a ser aplicado con mayor incidencia.

La autora.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y Caracterización del Problema

Con el proceso especial de la terminación anticipada lo que se busca es desconcentrar nuestro sistema penal, esto sea por razones de política criminal; asimismo se busca la reducción de la respuesta estatal, esto en base al aligeramiento de los plazos, mediante celeridad y razonabilidad, también es necesario entender que la terminación anticipada no significa una renuncia al poder penal o al poder del estado, sino es una respuesta estatal diferente al hecho delictivo, para asegurar así el carácter subsidiario del sistema penal y el principio de última ratio de la intervención punitiva del Estado. Con el proceso especial de la terminación anticipada queremos saber es si esta institución del derecho beneficia a nuestro distrito judicial de Huánuco, pero que pasa si abogados y litigantes no lo aplican por desconocimiento de los beneficios que cuenta dicha institución.

Nuestro actual Código Procesal Penal es de tipo acusatorio, de tendencia adversarial y además garantiza los derechos humanos, prevee distintos instrumentos procesales, para conseguir una solución rápida y efectiva de la pugna judicial penal, que deriva de un hecho punible; uno de estos mecanismos son las denominadas Salidas Alternativas, que se encuentran conformadas por: El proceso Inmediato, El Principio de Oportunidad, , El Proceso de Terminación Anticipada y Los Acuerdos

Reparatorios; los mismos que requieren de una investigación esclarecedora, para su adecuada aplicación en nuestro distrito judicial de Huánuco, y por qué no decir para su apropiada aplicación en todo el país; por lo que debe mostrarse cómo se vienen aplicado por parte de los fiscales y abogados; y de esta manera apreciar los criterios que se manejan en la negociación. Pero qué pasa cuando los servidores de justicia no toman en cuenta estos mecanismos como las Salidas Alternativas de solución del problema.

1.2. Formulación de problema

1.2.1. Problema principal o general

¿Cuál es el nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco - 2014?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuáles son los propósitos de la terminación anticipada en el NCPP?
2. ¿Por qué la terminación anticipada es poco practicada por los abogados como salida alternativa de solución en el NCPP?
3. ¿la terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable beneficia al lus Puniendi?

1.3. Justificación de la investigación

Como expresamos anteriormente con la terminación anticipada buscamos coadyuvar con la aceleración procesal evitando que se active toda la maquinaria jurisdiccional que implica un costo en tiempo y dinero y así lograr un proceso célere, y evitar que se continúe con un proceso que se hace innecesario porque tenemos pleno convencimiento de la culpabilidad del procesado.

La naturaleza premial del proceso especial de la terminación anticipada es un elemento esencial para conseguir la colaboración del procesado esto constituye un premio por que contribuye con la justicia para lograr que nuestro fase penal se desarrolle con celeridad y apego a la norma.

Es decir, que el acusado brindará ayuda a los ejecutantes del derecho y colaborará con ellos porque al hacerlo se le reducirá la pena que se le impondra.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.8.1. Objetivo general

Determinar el nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco – 2014

1.8.2. Objetivos específicos

1. identificar y describir los propósitos de la terminación anticipada en el NCPP.
2. establecer las posibles causas porque los abogados del distrito judicial de Huánuco, no toman en cuenta la aplicación de la terminación anticipada como alternativa de solución en el NCPP.
3. analizar si la terminación anticipada como consenso y justicia penal negociable benefician al lus Puniendi.

1.5. Justificación e importancia del estudio

Con el correcto empleo de las Salidas Alternativas, no ayuda a disminuir el sistema de justicia penal, para que estos se focalicen en los delitos mucho más graves; ya que con su adecuado uso se aligerarían el desarrollo penal, y consecuentemente librarse de una indebida prolongación; por consiguiente es una incógnita de investigación preferente para solucionar conflictos que asiduamente se presentan en nuestra provincia. Tal como lo menciona Cañetana, *“con el correcto empleo de la terminación anticipada sirve como mecanismo de descarga procesal del sistema penal”*.

La magnitud del dilema es la carencia de las Salidas Alternativas, ya que esta alcanza tanto al acusado como al agraviado, siendo las Salidas Alternativas filtros o modo de resultado diferentes al juicio, que admite dar un resultado más rápido al conflicto efectivamente presentado por ley.

Perjudica el nexo procesal, mediante la síntesis, que ha de precisar continuamente en el ámbito del principio de legalidad y las demás garantías procesales necesarias.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. Breve referencia histórica evolutiva del tema

El proceso especial de Terminación Anticipada no resulta ser una novedad introducida por el código procesal penal de 2004 sino que se incluye a nuestra legislación por la Ley N° 26320 del 02 de junio de 1994; señalando en su artículo 2º que "los procesos por delitos de tráfico ilícito de drogas presentido en los artículos 296º, 298º, 300º, 301, 302º que podrán culminar anticipadamente. Posteriormente, en el año 2003, el numeral 20 de la Ley 28008 de fecha 19 de junio expresa que esta institución también es aplicable para los Delitos Aduaneros.

El proceso especial en comento tiene como precedente inmediato al artículo 37 del código de procedimientos penales colombiano del año 1991 inspirado en el artículo 444 del código procesal italiano del año 1988 donde aparece la institución del patteggiamento. A propósito de esta institución expresamos que el código de procedimiento penal italiano (codice di procedura penale italiano) consagra la figura del patteggiamento o aplicar la pena a instancia de las partes y al respecto expresa Marconi, *“que dicha figura constituye el exponente máximo de la justicia negociada en el ordenamiento italiano”*.

En la actualidad la institución de la Terminación Anticipada expresada en el NCPP se hace extensiva en todos los delitos sujetos al ejercicio público de la actuación penal. Al respecto expresamos que los artículos 468° al 471° del NCPP referidos al proceso especial de la Terminación Anticipada, entraron en vigencia en todo el país el 01 de febrero del año 2006, conforme al inciso 4 de la 1ra D.C. y F del D.Leg 957 y ratificado por el artículo Único de la Ley 28460 del 11 de enero del 2005 y el artículo 1° de la Ley N°28671 del 31 de enero de 2006.

2.2. Aspectos conceptuales o doctrinarios de las variables.

2.2.1. La terminación anticipada

El proceso especial de Terminación Anticipada organiza una herramienta de simplificación o acortamiento de las fases del proceso penal concordante con las modernas corrientes doctrinarias que privilegian el acuerdo; esto es, que mediante la fórmula del consenso, se evita la fase intermedia y de juzgamiento que se hacen innecesarios y con ello una sentencia anticipadamente.

El Tribunal Constitucional define *“el proceso de la Terminación Anticipada como el acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de alguno o algunos de los cargos que se formulan, permitiéndole al acusado la obtención de la disminución punitiva”*¹.

San Martín señala que *“el proceso de terminación anticipada se sitúa en la necesidad de conseguir una justicia más rápida y eficaz; pero respetando el principio de legalidad procesal; la idea de simplificación del procedimiento parte en este modelo del principio de consenso”*², lo que significa que este proceso habrá cumplido su objetivo solamente si el imputado y el fiscal llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible; la pena

¹ Sánchez Velarde Pablo, Manual de Derecho Procesal Penal. Ideosa, 2004.

² San Martín Castro, Cesar; Manual de Derecho Procesal Penal. Grijley. 2003

(calidad y cantidad); la reparación civil y las consecuencias accesorias a imponer”.

El Doctor Pablo Sánchez Velarde, define a “*la Terminación anticipada como el proceso que se introduce como uno de los mecanismos de simplificación del proceso, que modernamente ha sido incorporado en los códigos procesales y que su finalidad es evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento, si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el Fiscal, aceptando los cargos de imputación, el primero y obteniendo por ello, el beneficio de la reducción de la pena de una sexta parte. Se trata en esencia en una transacción penal para evitar un proceso innecesario*”³.

El artículo 468 del NCPP, trata sobre las reglas que deben observarse para el empleo de la terminación anticipada; reglas, mas no, supuestos regulados, lo que posibilita que los fiscales la requieran en cualquier caso. No obstante, es posible afirmar la subsistencia de casos en las que se puede ver una mayor posibilidad de llegar a un acuerdo (De hecho es más fácil llegar a un acuerdo cuando se da los supuestos del proceso inmediato). Por tal motivo, el artículo 448, apartado 3 del NCPP señala que cuando el procedimiento inmediato es fundado, el representante del ministerio público puede solicitar el requerimiento de terminación anticipada antes de formularse acusación.

En nuestra postura la Terminación anticipada forma parte de los procesos especiales que se encuentran en la sección V del CPP y constituye un instrumento que brinda nuestro ordenamiento, para lograr disminuir la carga procesal penal que trae, como consecuencia, una justicia célere. La Terminación Anticipada resulta tener como característica resaltante su naturaleza premial; esto es, que el servicio del mismo organiza una suerte de premio o incentivo esto en favor del procesado con el propósito de acortar

³ Pablo Sánchez Velarde en la cátedra en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

las fases del proceso penal. Tiene por objeto que el caso se resuelva antes del juicio oral; concretamente, por consiguiente se busca llegar a una sentencia en la fase de investigación preparatoria, basada en un acuerdo entre las partes estos el fiscal e imputado y su abogado defensor.

2.2.2. Naturaleza premial del proceso de terminación anticipada

La naturaleza premial de la terminación anticipada es un elemento esencial para conseguir la colaboración del procesado. Constituye un premio por su aportación con la justicia para lograr que el desarrollo penal se incremente con celeridad y apego a la norma. Es decir, que el acusado brindará ayuda a los servidores del derecho y colaborará con ellos porque al hacerlo se le reducirá la pena a aplicar.

Nuestro nuevo código expresa en su artículo 471 que el imputado que acepta la aplicación del proceso de terminación anticipada recibirá un beneficio de disminución de la pena de una sexta parte y que este rendimiento es accesorio y se aglomera al que reciba el imputado por confesión. Es decir, que se brinda al procesado la probabilidad de hacer más de una reducción sobre la pena a imponérsele; lo cual constituye un enorme incentivo de modo que el procesado podría resultar con una pena suspendida.

Como expresamos anteriormente se busca es cooperar con la aceleración procesal evitando que se active toda la maquinaria jurisdiccional que implica un costo en tiempo y dinero, y así conseguir un proceso célere. Y librarse de un proceso que es innecesario porque se tiene pleno convencimiento de la culpabilidad del procesado.

2.2.3. Problemática sobre el posible manejo de la terminación anticipada en la etapa intermedia

En nuestra moderna norma, los jueces de Huaura y La Libertad se hallaron en un dilema acerca de la aplicación terminación

anticipada en la etapa intermedia. En otro sentido la postura que se adopte podría ser incorrecta. Por otra parte La Libertad hizo un análisis limitado de la norma y determino no adherir este proceso especial en la etapa intermedia. Esta partida, si bien es seriamente acertado, es también muy desacertado, ya que no ayuda a librar el exceso judicial y permita llevar a juicio procesos que fácilmente pudieron culminar en acuerdo entre las partes, y así calmar el conflicto entre imputados y agraviados y por ende llegar a restaurar el vínculo afectado por el delito (por ejemplo, en los procesos de omisión a la asistencia familiar).

Huaura, han manifestado que es importante para el sistema, el empleo de la terminación anticipada en la etapa intermedia, y han visto la necesidad de incoar este proceso especial de la terminación anticipada en dicha etapa, y han creído encontrar una posible excepción en el artículo 350º. 1. e) como es “los criterios de oportunidad”.

2.2.4. Prohibición de incoar la terminación anticipada en la etapa intermedia

La terminación anticipada, de acorde al citado artículo 468º. 1 del CPP, establecen claramente que sólo podrá solemnizar una vez y hasta antes de pronunciarse la acusación. En otros términos, se podría decir que la terminación anticipada únicamente procederá durante la etapa de investigación preparatoria, siempre que no se haya instalado alguna vez antes, en dicha etapa.

De esta fuente, **Burgos Mariños**, presidente de la Sala de Apelaciones de Trujillo, indago el sistema aplicado por Huaura. Dijo que el Código preveía formas alternativas al juicio y éstas consisten en adherir el principio de oportunidad o la terminación anticipada, durante la etapa de investigación preparatoria, y el consenso o conclusión anticipada mientras el juicio oral. Y cabe resaltar que no se puede empezar una terminación anticipada en

la etapa intermedia, entonces, debería esperarse hasta el juicio oral para tentarse una conclusión anticipada.

2.2.5. La audiencia de terminación anticipada

En la audiencia de terminación anticipada no se actúan pruebas sino que el espíritu de la audiencia es el acuerdo (acuerdo sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias); estando inclusive autorizados, fiscal e imputado y su abogado defensor para realizar reuniones anticipadas. Además, no se evita la continuidad del proceso sino por el contrario se realiza un cuaderno aparte siendo lo único indispensable para la comienzo del proceso de terminación anticipada y la admisión del imputado en caso sea el fiscal quien la solicita o la aprobación del fiscal contrario sensu.

La audiencia de la terminación anticipada cuenta con obligatoria asistencia del Fiscal, del Imputado y de su abogado defensor (caso contrario se violentaría su Derecho de Defensa) pero es opcional la asistencia de los demás sujetos procesales. Instalada esta, el Fiscal presentará los cargos que originaron en la Investigación Preparatoria las mismas que están en contra del imputado y el mismo tiene tres posibilidades al respecto: Aceptar en su totalidad, aceptar en parte o rechazarlo. La función del Juez de la investigación Preparatoria es enseñar al procesado la importancia y el resultado del acuerdo y las restricciones que simboliza la contingencia de contravenir su responsabilidad y a lo que da paso a que el imputado se pronuncie al respecto, seguido de los demás sujetos procesales que concurren. Luego del debate, el Juez instará a que lleguen a un convenio para luego dictarse sentencia dentro de las 48 horas de realizada la audiencia.

2.2.6 Eficacia de terminación anticipada

La eficacia en el empleo de la terminación anticipada es una de mecanismos que nos brinda el NCPP para la descarga procesal,

la cual se encuentra regulada dentro de los Procesos especiales. La eficacia de la misma tiene un espíritu en el acortamiento de las fases del proceso; por tanto, la aplicación de la terminación anticipada no conlleva a un resultado dañino sino a un resultado favorable para el proceso penal, logrando cumplirse de esa manera con la tan ansiada celeridad de los procesos penales. No encontramos obstáculo alguno para el procedimiento de este mecanismo siendo un aporte el pedido de modificación del artículo 468 del NCPP en el sentido de que se permita expresamente la actuación del procedimiento de terminación anticipada incluso luego de haberse formulado la acusación fiscal.

Al respecto creemos que, la iniciación de la Terminación Anticipada tiene su eficacia antes de formalizada la acusación, además se considera como una simplificación procesal por lo tanto contribuye con la aceleración del proceso y con la liberación del procesado.

2.2.7. El desarrollo de terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco desde la vigencia del NCPP.

El desarrollo de Terminación Anticipada constituye la medida de celeridad procesal más importante en el uso del NCPP, en tanto que se ha llegado a tener un 17% de los requerimientos fiscales en los Juzgados de la Investigación Preparatoria de Huánuco, constituyéndose en el indicador más decadente en este distrito judicial debido a que no se está utilizando esta alternativa de solución.

En nuestro departamento judicial de Huánuco no está siguiendo la lógica del NCPP a pesar que esta tiene una vigencia ya más de 3 años aproximadamente en nuestra Región y por ello, en protección de la norma, no se está realizando acuerdos, de manera que gran número de procesos lleguen a juicio oral. Por lo que el que el actual Código Procesal Penal no está en logrando

su fin, porque la finalidad de este sistema es lograr el desarrollo penal célere, y con apego a la Ley y que devuelve la confianza en los organismo de justicia penal.

La aplicación de la terminación anticipada aun luego de formulada la acusación fiscal se encuentra en una suerte de “en manos del Fiscal”; además se debe dejar de lado el análisis literal de la ley que nos transforma en una suerte de robots incapaces de razonar para convertirnos en operadores del desarrollo penal capaces de analizar y reconocer cual es el espíritu del NCPP. El espíritu de este es, la búsqueda de un procedimiento penal célere y considerado de la Ley. Al respecto expresamos que los códigos en general y el NCPP en particular son innovación del hombre y por ende modificable; por tanto es función de los profesionales del derecho contribuir a su modernización y mejora para la utilización de estos mecanismos establecidos en el sistema y así obtener una solución rápida de un caso.

2.3. Base Teórica científica que afirma nuestra investigación

2.3.1. Teoría del principio de Consenso

Este principio hace alusión al solidario acuerdo, y a la manifestación del consentimiento entre 2 o más partes o personas mediante la negocia como el diseño de lograr la especial salida del conflicto para las partes. El principio de la verdad Consensual, permite la rápida aplicación de la pena, sin discutir cualquier fallo, es decir, el juez no le importa, como lo señale el Código Procedimiento Penal, si el autor es culpable o no.

2.3.2. La teoría del Plea bergaining Norteamericano

("Plea" acto de declaración, y Bergaining, o Bergaín significa negociación o regatear) orgullo nato del organizacion penal angloamericano, en que el imputado sólo se le exige una respuesta general con referencia a los cargos para señalarlo: responsable o no.

2.4. Definición de los términos

1. **Terminación anticipada:** Es todo hecho sancionable que puede acabar a nivel de investigación y antes de formularse acusación.
2. **ius puniendi:** Es una manifestación latina empleada para señalar a la capacidad sancionadora del Estado ante un delito.
3. **Descarga procesal:** Es disminuir la congestión de los trámites de los casos, las cuales acaban en un corto tiempo y de esa manera se hace efectivo al principio de economía y celeridad procesal.
4. **Celeridad procesal:** Es disminuir la aglomeración de la carga procesal. porque en la medida en que los servidores judiciales solucionen los procesos de sus oficinas con prontitud, dejan de verse expedientes amontonados.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método, Nivel de investigación

Métodos de investigación: descriptivo y explicativo ya que describe las variables de estudio y procura determinar cuál es la situación actual de la terminación anticipada.

La presente investigación es aplicativo y el nivel es descriptivo correlacional, descriptivo porque se describirá cada variable y correlacional porque se relaciona las variables en estudio.

3.2. Operacionalización de variables

VARIABLES		DEFINICIÓN OPERACIONAL	
		DIMENSIONES	INDICADORES
I N P E N D I E N T E	Terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> • beneficio en el NCPP • Consenso • deficiencia del Sistema de Justicia • Impedimentos para la adhesión de las Salidas Alternativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios de las Salidas Alternativas. • Sistema Penal Negociada. • Falta de preparación de los órganos. • Resistencia del Procesado y del Abogado.

D E P E N D I E N T E	Eficacia en el distrito judicial de Huánuco.	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios Oportunos • Pactos y Convenios • Aceptación y conformidad • Simplificación Procesal 	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de Oportunidad. • Acuerdos Reparatorios. • Terminación Anticipada
--	--	--	---

b. Hipótesis

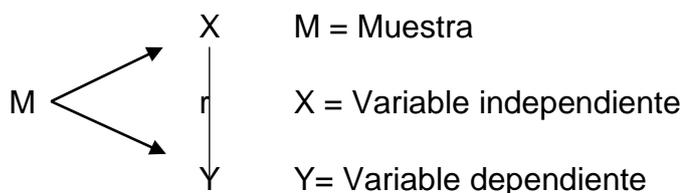
Hipótesis Principal

La terminación anticipada beneficia a los litigantes y a los servidores de justicia en el tiempo, economía y celeridad de los procesos dentro de nuestro distrito judicial de Huánuco - 2014

Hipótesis Específicas

1. el propósito principal de la terminación anticipada es que los procesos no lleguen a la etapa de juicio.
2. muchos de los abogados del distrito judicial de Huánuco no toman en cuenta la aplicación de la terminación anticipada como alternativa de solución en el NCPP
3. la terminación anticipada como consenso y justicia penal negociable si beneficia al lus Puniendi, debido a que con ella se manifiesta la potestad sancionadora del Estado llega más rápido.

Diseño de investigación



3.3. Cobertura de estudio

Población:

La población está conformada por abogados, Fiscales, imputados, agraviados y expedientes, es decir las cuales constituyen dentro del distrito judicial de la ciudad de Huánuco.

Muestra:

La muestra estuvo constituida conformado por 5 abogados, 3 fiscales, 5 Jueces de investigación preparatoria y 5 imputados. Que en total la muestra es de 18 encuestados. Y 10 expedientes.

Delimitación geográfica, temporal y temática

Distrito judicial de Huánuco, año 2014 la temática jurídica procesal sobre la eficacia de la terminación anticipada.

3.4. Técnicas e instrumentos

a. Para recolección de datos

Fuentes:

Se recurrió a las fuentes bibliográficas nacionales y extranjeras.

Las técnicas de recojo de información son las siguientes:

Análisis documental

Permitió analizar el contenido de las referencias bibliográficas del tema objeto de investigación para así desarrollar el marco teórico de la investigación.

Fichaje

Permitió recolectar la información bibliográfica para desarrollar cada una de las bibliografías con sus elementos bibliográficos.

Encuestas

Estuvo dirigida a Jueces, Fiscales, Abogados e Imputados del distrito judicial de Huánuco.

En el curso del presente estudio de investigación se aplicaron de

manera rigurosa los siguientes instrumentos:

Cuestionario.

Con preguntas tipo cerrado.

Fichas

De registro o localización (Fichas bibliográficas - hemerográficas).

De documentación e investigación (fichas textuales o de transcripción, resumen y comentario).

b. Interpretación de datos y resultados

El procesamiento e interpretación de los datos será estadísticamente a través del sistema de computación y presentados en cuadros y gráficos correspondientes, donde la opinión será materia de análisis crítico y la medición valorativa de los resultados mediante frecuencias porcentuales.

c. Análisis y datos: La prueba de hipótesis

Luego de la recolección, los datos serán ordenados y clasificados, según las variables determinadas, para su correspondiente análisis. Considerando que se utilizara principalmente el desarrollo de las normas jurídicas.

La prueba de hipótesis será realizada con la contratación de los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas aplicadas y del análisis de los expedientes revisados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados mediante cuadros

Los resultados se han obtenido de los cuestionarios aplicados a los Abogados, Fiscales, jueces e imputados, las mismas que ha sido organizada, tabulada y sistematizada en las tablas de frecuencia simple, e interpretada y analizada, y de esta forma se ha determinado los diversos niveles que a continuación se representa en los gráficos.

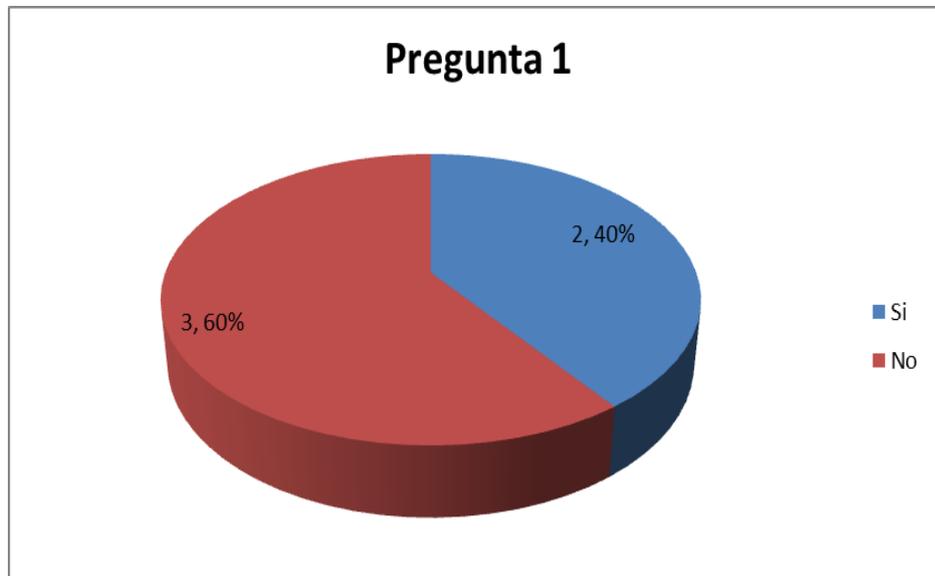
Jueces

Pregunta N° 01

¿Es eficiente la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco - 2014?

	Jueces	%
Si	2	40%
No	3	60%

Total	5	100%
-------	---	------



Interpretación

Según el grafico se ha establecido en referencia a 5 Magistrados encuestados que ha señalado el 40% Que si es eficaz la aplicación de la terminación anticipada dentro del distrito judicial de Huánuco – 2014 y con el 60% que no es efectivo la terminación anticipada dentro del distrito judicial de Huánuco – 2014, por desentenderse de utilidad de esta institución por parte de los abogados y litigantes

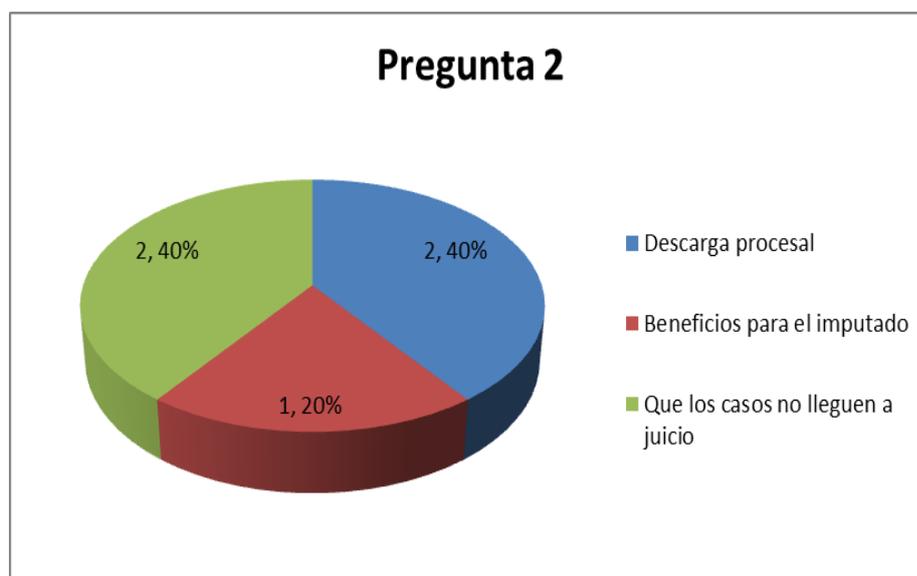
De ello se concluyó según la encuesta que la institución jurídica de la terminación anticipada es poco efectiva y aplicada por parte de los litigantes y abogados aún más por desconocer de los beneficios de esta.

Pregunta 02

¿Cuáles son los propósitos de la terminación anticipada en el NCPP?

	Jueces	%
--	--------	---

Descarga procesal	2	40%
Beneficios para el imputado	1	20%
Que los casos no lleguen a juicio	2	40%
Total	5	100%



Interpretación

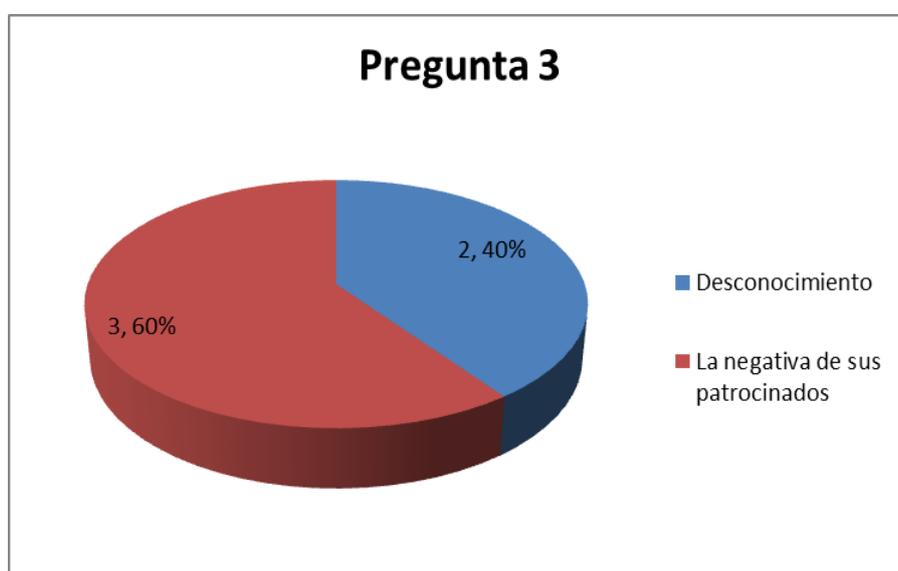
Según el gráfico señala en base a 5 Magistrados encuestados que con el 40% que los intención de la terminación anticipada es la descarga procesal, y con el 20% la terminación anticipada si beneficia al imputado en la pena, reparación civil y consecuencias accesorias y con el 40% el propósito de esta institución es concluir a nivel de investigación así como simplificar el proceso.

Entonces de lo antes expuesto entendemos que el fin de la terminación anticipada es reducir de la carga procesal y que los casos no llegue a juicio.

Pregunta 03

¿Por qué la terminación anticipada es poco practicada por los abogados como salida alternativa de solución en el NCPP?

	Jueces	%
Desconocimiento	2	40%
La negativa de sus patrocinados	3	60%
Total	5	100%



Interpretación

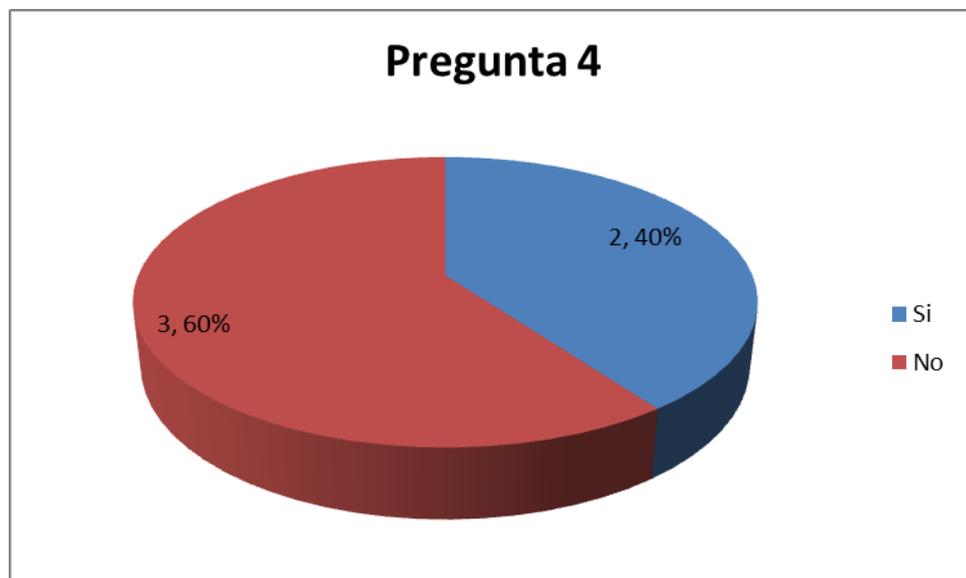
En este gráfico se ha desarrollado en base a 5 Magistrados encuestados que ha señalado con el 40% que la terminación anticipada es poco practicada por el letrado como elección de solución en el NCPP por falta de iniciativa por parte de los letrados y el 60% que la terminación anticipada es poco practicada por los abogados defensores como salida alternativa de solución en el NCPP por negativa de los imputados.

Lo que se determina que dicho proceso especial es poco practicada por los letrados como salida alternativa de solución en el NCPP por negativa de sus patrocinados.

Pregunta 04

¿La terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable beneficia al lus Puniendi?

	Jueces	%
Si	2	40%
No	3	60%
Total	5	100%



Interpretación

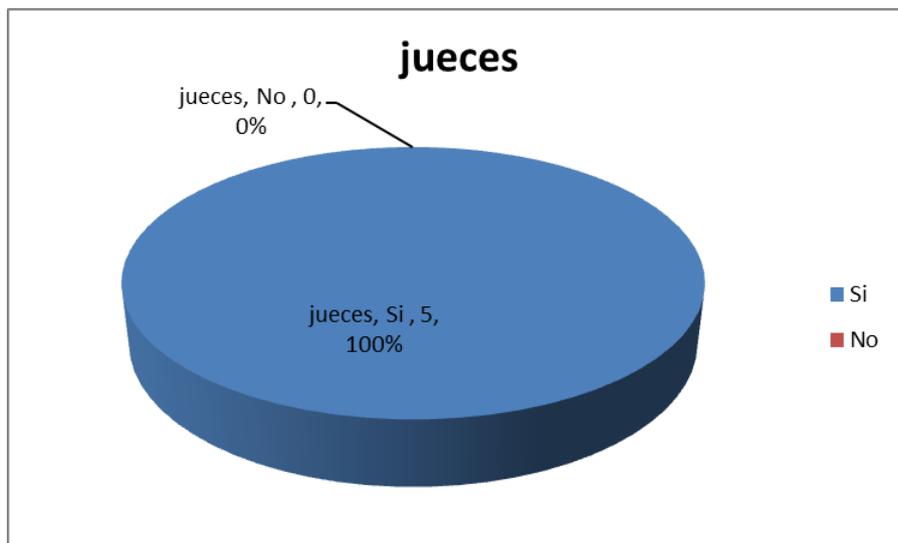
En esta figura se indica en base a 5 Magistrados encuestados que ha señalado con el 40% que la terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable si beneficia al lus Puniendi y por otra parte con el 60% que la terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable no beneficia al lus Puniendi

Lo que da entender que dicha institución como consenso y la justicia penal negociable no beneficia al lus Puniendi.

Pregunta 05

¿La terminación anticipada es de aplicación en todos los delitos?

	jueces	%
Si	5	100%
No	0	0%
Total	5	100%



Interpretación

En esta figura en referencia a 5 Magistrados encuestados que ha señalado con el 100% que este proceso especial es de aplicación en todos los delitos.

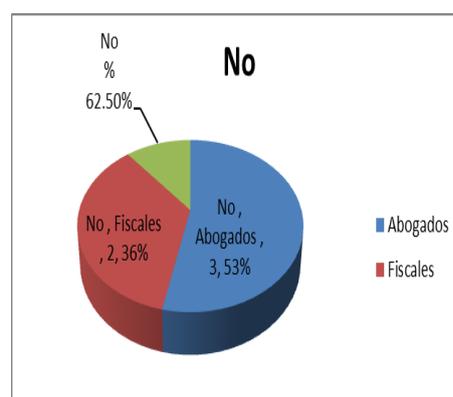
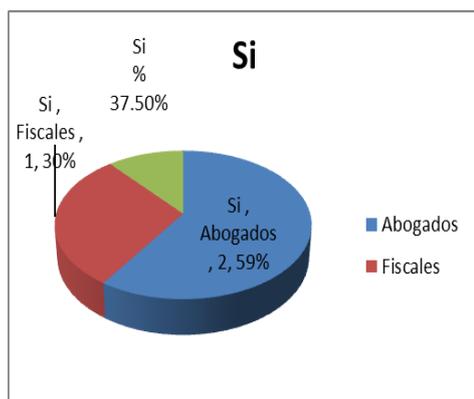
Lo que da entender que la terminación anticipada si se aplica en todos los delitos sin excepción, solo se desvirtúa este caso cuando vulnere derechos fundamentales que la constitución política señale.

FISCALES Y ABOGADOS

Pregunta 06

¿Es eficiente la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco - 2014?

	Abogados	Fiscales	%
Si	2	1	37.5%
No	3	2	62.5%
Total	5	3	100%



Interpretación

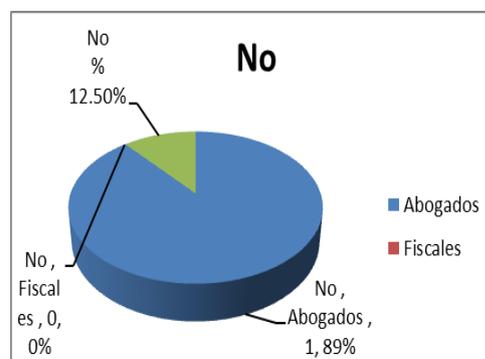
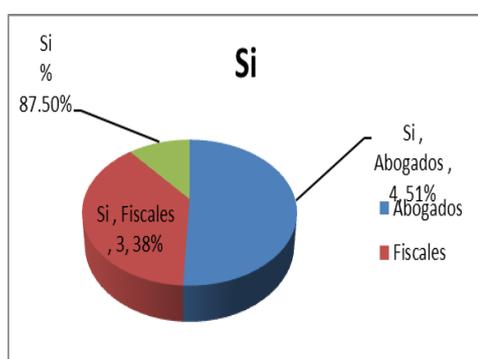
En esta figura señala en base a 8 encuestados entre fiscales y abogados que el 62.5% no es eficaz la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco – 2014 y con el 37.5% que si es eficiente la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco – 2014.

Entonces se entiende que esta institución no está siendo eficiente la dentro el distrito judicial de Huánuco – 2014

Pregunta 07

¿Ustedes como experto del derecho han tomado como alternativa de solución para la descarga procesal al proceso especial de la terminación anticipada?

	Abogados	Fiscales	%
Si	4	3	87.5%
No	1	0	12.5%
Total	5	3	100%



Interpretación

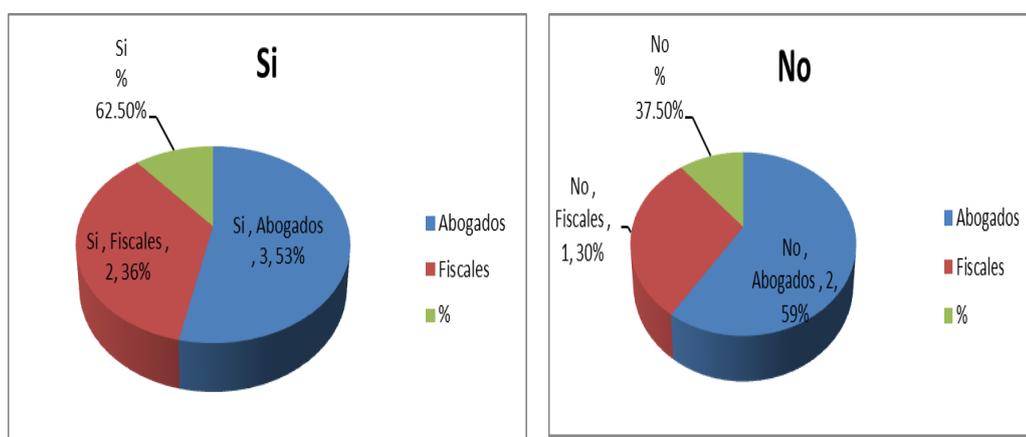
En esta figura se ha desarrollado en referencia a 8 encuestados entre fiscales y letrados que ha señalado el 87.5% Que si han tomado como mecanismos alternativo de solución para la descarga procesal a la terminación anticipada y el 12.5% que no han tomado como mecanismo alternativa de solución para la descarga procesal a la terminación anticipada.

Se entiende que es la mayoría de los letrados y fiscales han tomado como mecanismo alternativo de solución para la descarga procesal la terminación anticipada.

Pregunta 08

¿Cree usted que la terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable beneficia al lus Puniendi?

	Abogados	Fiscales	%
Si	3	2	62.5%
No	2	1	37.5%
Total	5	3	100%



Interpretación

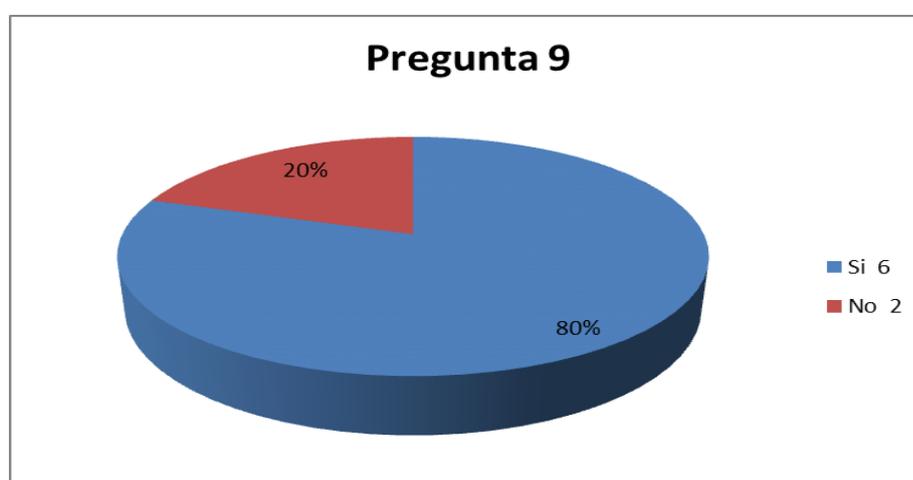
En esta figura se ha determinado en base a 8 encuestados entre fiscales y letrados que ha señalado el 62.5% que la terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable si beneficia al lus Puniendi y con el 37.5% que la terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable no beneficia al lus Puniendi

Lo que da entender que dicha institución procesal si beneficia al lus Puniendi.

Pregunta 09

¿Usted como fiscal ha propiciado la terminación anticipada?

	Fiscal	%
Si	6	80%
No	2	20%
Total	8	100%



Interpretación

En esta figura refiere en base a 5 fiscales a quienes se le ha preguntado si ellos propician el acuerdo de terminación anticipada en cuanto un 80% manifestaron que sí y un 20% de fiscales manifestaron que no porque esta debe ser de iniciativa de los letrados y por lo tanto llegar a un acuerdo.

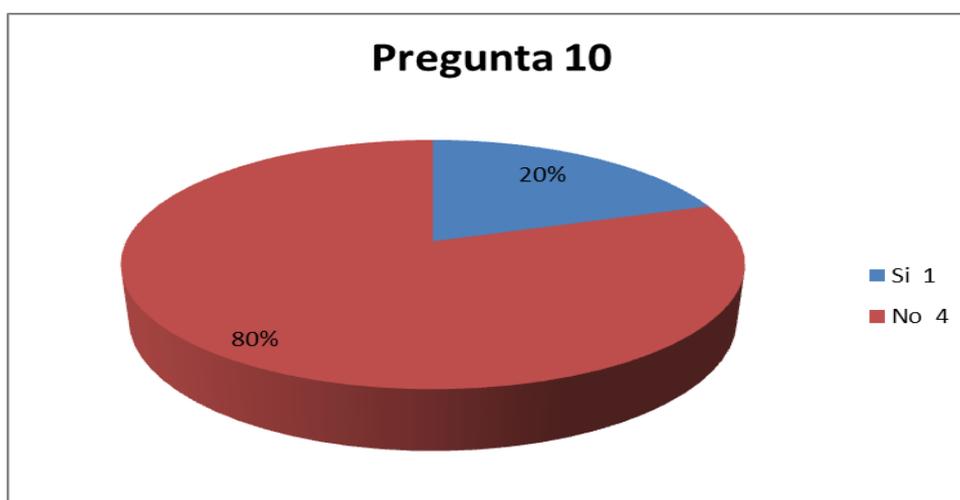
Lo que da entender que la terminación anticipada en la gran mayoría de fiscales si es utilizado como un artilugio de solución rápida, efectiva y con ahorro de tiempo.

LOS IMPUTADOS

Pregunta 10

¿A usted su abogado le ha dicho que es una terminación anticipada y los beneficios de ella?

	Imputados	%
Si	1	20%
No	4	80%
Total	5	100%



Interpretación

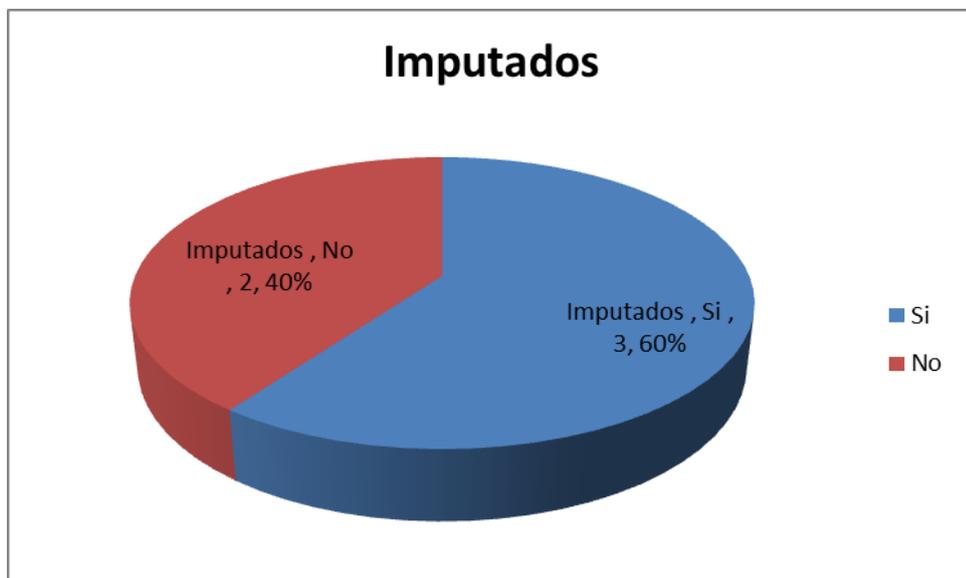
De esta figura encontramos en base a 5 encuestados que son los imputados que el 20% que su abogado si le ha dicho que es una terminación anticipada y los beneficios de ella y el 80% que su abogado nunca le ha dicho que es una terminación anticipada y los beneficios de ella.

Lo que da entender que el gran número de imputados no le explicaron que es una terminación anticipada y más aún los beneficios de ella.

Pregunta11

¿A usted le conviene llegar a una terminación anticipada y su beneficio en la reducción de la pena?

	Imputados	%
Si	3	60%
No	2	40%
Total	5	100%



Interpretación

De esta figura se desarrolla en base a 5 encuestados que son los imputados que el 60% si les favorece la terminación anticipada en cuanto les favorece en la reducción de la pena y por otro lado el 40% no están de acuerdo con la terminación anticipada tanto sea esta por desconocimiento.

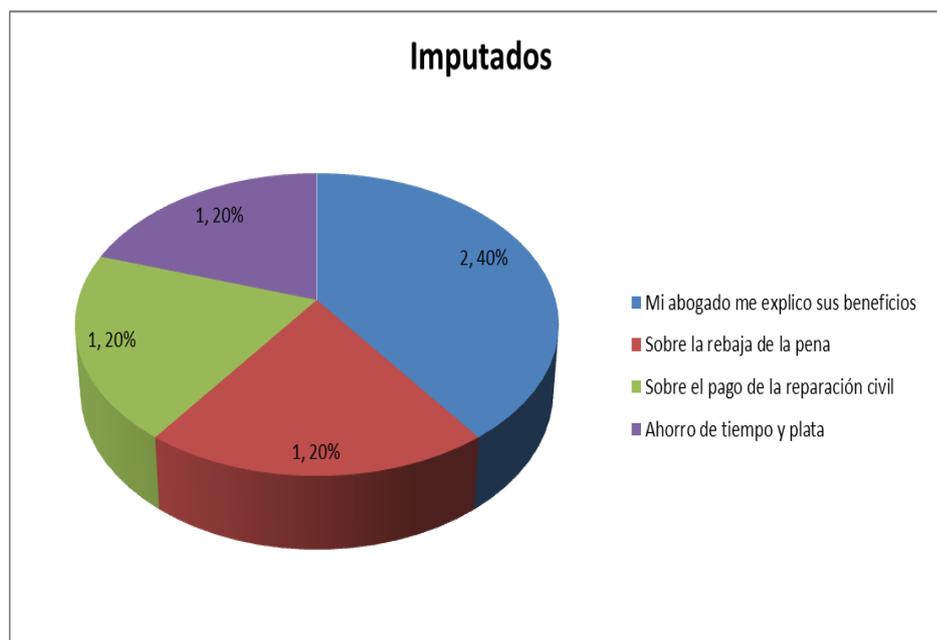
Lo que da entender que la mayoría de los imputados tiene conocimiento en cuanto sus abogados le explicaron el beneficio de la misma y por otro

lado tenemos que la minoría de imputados desconocen de esta institución jurídica.

PREGUNTA12

¿A usted que le convenció para que se acoja a la terminación anticipada?

	Imputados	%
Mi abogado me explico sus beneficios	2	40%
Sobre la rebaja de la pena	1	20%
Sobre el pago de la reparación civil	1	20%
Ahorro de tiempo y plata	1	20%
TOTAL	5	100%



Interpretación

De esta figura se ha determinado en base a 5 encuestados que son los imputados que con el 40% se acogieron a la terminación anticipada porque sus abogados le explicaron los beneficios de esta y por otro lado el 20% que señala que tiene conocimiento sobre la reducción de la pena,

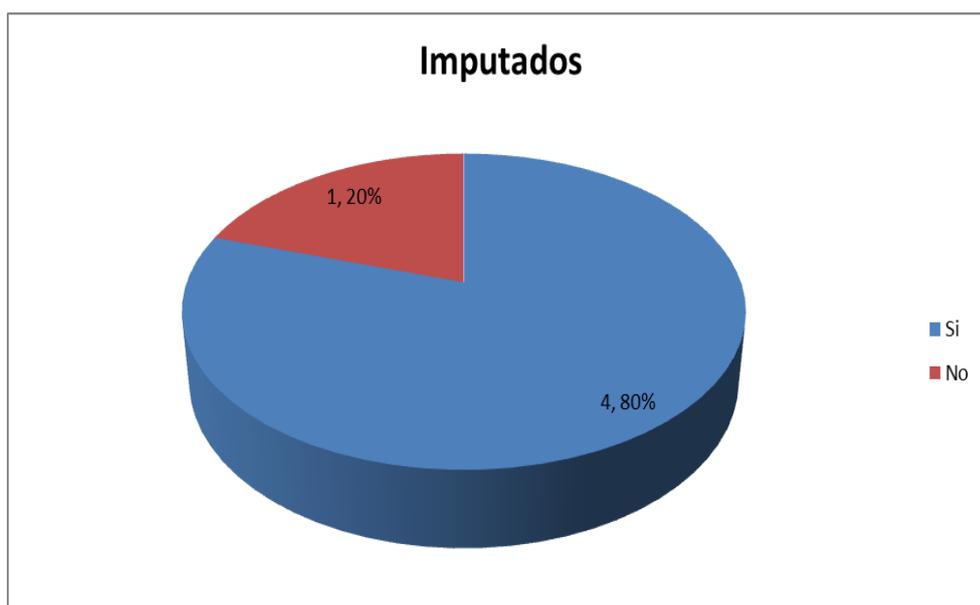
asimismo otro 20% el acuerdo de la reparación civil y otro 20% al ahorro de tiempo y plata que los beneficia.

Lo que da entender que la mayoría de los imputados tiene conocimiento de los beneficios de la terminación anticipada.

PREGUNTA13

¿Usted está de acuerdo que en esta figura se negoció la reparación civil y la pena?

	Imputados	%
Si	4	80%
No	1	20%
Total	5	100%



Interpretación

De esta figura se determinó en base a 5 encuestados que son los imputados que con el 80% que si están de acuerdo con la figura de la terminación anticipada y que en ella se acuerda la reparación civil y la pena siempre y cuando no sean reincidentes, asimismo con el 20% no

estás de acuerdo por desconocer los beneficios que tiene la terminación anticipada y no haber sido orientados por su abogados defensores.

Lo que da entender que la gran mayoría de los imputados tiene conocimiento de los beneficios de la terminación anticipada y por otro que la minoría desconoce de estos beneficios.

MATRIZ DE ANÁLISIS
CUADRO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES EN LOS QUE SE APLICÓ
LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

N°	N° de expediente	Juzgado	Decisión
01	1256-2014-92	3° JIP -Huánuco	Aprobar
02	1892-2014-28	3° JIP -Huánuco	desaprobar
03	1850-2014-61	3° JIP -Huánuco	Aprobar
04	1476-2014-11	1° JIP -Huánuco	Aprobar
05	1122-2014-72	1° JIP -Huánuco	Aprobar
06	1502-2014-71	1° JIP -Huánuco	Aprobar
07	597-2014-52	1° JIP -Huánuco	Aprobar
08	481-2014-38	1° JIP -Huánuco	Aprobar
09	510-2014.0	1° JIP -Huánuco	Aprobar
10	1046-2014-1	1° JIP -Huánuco	Desaprobar

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Verificación o contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis se usó el cuadro de preguntas a los especialistas y el grafico donde se llega a:

Respecto a la hipótesis general o principal. Se tiene que la terminación anticipada beneficia a los litigantes y a los servidores de justicia en el tiempo, economía y celeridad procesal dentro del distrito judicial de Huánuco – 2014.

Nuestra hipótesis es corroborado con las encuestas y el grafico, en donde opinan que a pesar que la terminación anticipada trae consigo beneficios aun no es tomada en cuenta por los letrados y expertos del derecho como un mecanismo para una descarga procesal.

Con lo que respecta a las hipótesis específicas tenemos que:

El propósito principal de la terminación anticipada es que los procesos no lleguen al juicio oral.

Se confirma con nuestra hipótesis en referencia a las encuestas realizadas que la terminación anticipada tiene como propósito que los procesos no lleguen al juicio oral y la descarga procesal.

Muchos de los letrados de nuestro distrito judicial de Huánuco no toman en cuenta la aplicación de la terminación anticipada como salida alternativa de solución en el NCPP.

Se confirma nuestra hipótesis que en referencia a las encuestas realizadas que la terminación anticipada no es tomada en cuenta como alternativas de solución de los casos por desconocimiento de los letrados y la negativa de sus patrocinados.

La terminación anticipada como consenso y justicia penal negociable si beneficia al ius Puniendi en razón de que con ella se da la facultad sancionadora del Estado llega más rápido.

Se confirma nuestra hipótesis que la aplicación de la terminación anticipada como consenso y justicia penal negociable beneficia al ius Puniendi.

5.2. Nuevos planteamientos

- 5.2.1 La terminación anticipada constituye un premio por contribuye con la justicia para lograr que el proceso penal se desarrolle con celeridad ya que el imputado brindara ayuda a los operadores del derecho y colaborara con ellos porque al hacerlo se le reducirá la pena a imponer; conforme lo precisa en el artículo 471° del NCPP.
- 5.2.2 La terminación anticipada busca reducir la carga procesal que implica un costo en tiempo y dinero para lograr un proceso rápido y efectivo, teniendo así un pleno convencimiento de la culpabilidad del procesado.
- 5.2.3 La terminación anticipada reduce las etapas procesales para no llegar a juicio oral el cual beneficia al imputado y al ius puniendi del Estado.

CONCLUSIONES

1. El nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco en el año 2014 es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco.
2. Los propósitos de la Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso mediante el criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, tiene como requisito el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.
3. La terminación anticipada es poco practicada por los litigantes, abogados e inclusive por los fiscales de Huánuco como salida de alternativa de solución porque desconocen de los beneficios, porque dicha institución se caracteriza por ser rápida, efectiva y célere.
4. La terminación anticipada como consenso y la justicia penal beneficia al IUS PUNIENDI en el departamento de Huánuco, si beneficia porque ayuda reducir la carga procesal, y además el tiempo y costo, y consecuentemente con ellos no desaparece la potestad sancionadora al imputado o procesado.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Decano del colegio de abogados para que mediante charlas, cursos y videos conferencias difundan los procesos especiales de Terminación Anticipada para que los abogados, litigantes o público en general conozcan la importancia de arribar con esta institución procesal.
2. Se recomienda a los fiscales propiciar la terminación anticipada a fin de disminuir la carga procesal entonces los procesos ya no lleguen a juicio oral y esto termine en la fase de investigación preparatoria.
3. Se recomienda al imputado acogerse a la terminación anticipada el cual le beneficiara en la rebaja de la pena, la reparación civil y las demás consecuencia accesorias que refiere el proceso penal materia de investigación.
4. Se recomienda incentivar en general a los abogados no solo a la difusión de esta institución procesal, sino a todo mecanismo que permita acelerar a un resultado de un conflicto y reparar prontamente al agraviado mediante el consenso entre los litigantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. BERNATE OCHOA, Francisco. (2005). *Sistema penal acusatorio*. Colombia. Centro Editorial Universidad del Rosario. 432 pp.
2. CÓDIGO PROCESAL PENAL 2004.
3. FERNÁNDEZ FERNÁN, Manuel. (2011). *El NCPP significa un cambio radical en el proceso penal*. Lima. Edición Egacal 210 pag.
4. LANDA ARROYO, Cesar. (2006). *Justicia Constitucional*. año II, N° 3, ENERO-JUNIO, Lima.
5. MIXÁN MÁSS, Florencio. (2010). *Estudios del derecho preguntas y respuestas frecuentes sobre el Código Procesal Penal*. Lima- Trujillo: Ediciones BLG EIRL. 113-125 pag.
6. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso. (2003). *Terminación Anticipada del Proceso*. Lima. Edición Jurista. 34 pp.
7. PEREZ ESCOBAR, Jacob. (1999). *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Buenos Aires. Edición Temis.
8. ROSAS YACTAYO, Jorge. (2009). *Derecho Procesal Penal con aplicación al NCPP*. Lima: Juristas Editores. 204 pp.
9. SANCHEZ VELARDE, Pablo. (2006). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima. Editorial Idemsa.
10. ACUERDO PLENARIO N° 5-2008/CJ-116.
11. CARO RODRÍGUEZ, Fermín Alberto. (2008). *Los Acuerdos Reparatorios en el Código Procesal Peruano*. 17 pp. ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.
12. LEGIS: (2009). *Jurisprudencia Penal y Procesal Penal. Corte Apelaciones Valdivia*. Chile. [Fecha de consulta: 21 diciembre 2011]. Disponible desde: <http://legisinforma.com/legischile/Jurisprudencia/2009/marzo2009/34.htm>
13. San Martín Castro, Cesar (2003) Manual de Derecho Procesal Penal Editorial Grijley

14. Roberto E. Cáceres J.J y Ronald D. Iparraguirre N.(2012) los Procesos
Especiales.

**A
N
E
X
O
S**

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA TERMINACION ANTECIPADA Y SU EFICACIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO – 2014

Tesista: Vanessa R. Mariño Espinoza

Correo: vanessa_22_89@hotmail.com

Tel. Cel. 974876528

Docente: Pedro Martinez Franco

proyecto de investigacion:

inicio

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema Principal</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco - 2014?</p>	<p>Objetivo Principal</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco - 2014</p>	<p>Hipótesis Principal</p> <p>La terminación anticipada beneficia a los litigantes y a los operadores de justicia en el tiempo, economía y celeridad de los procesos en el distrito judicial de Huánuco - 2014</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Terminación anticipada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de eficiencia en el ejercicio de sus funciones. • Nivel de corrupción aqueja la institución policial. • Malos actos practicados por policías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Entrevista • Observación
<p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cuáles son los propósitos de la terminación anticipada en el NCPP?</p> <p>2. ¿Por qué la terminación anticipada es poco practicada por los abogados como salida alternativa de solución en el NCPP?</p> <p>3. ¿la terminación anticipada como consenso y la justicia penal negociable beneficia al lus Puniendi?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1. identificar y describir los propósitos de la terminación anticipada en el NCPP.</p> <p>2. establecer las posibles causas porque los abogados del distrito judicial de Huánuco, no toman en cuenta la aplicación de la terminación anticipada como alternativa de solución en el NCPP.</p> <p>3. analizar si la terminación anticipada como consenso y justicia penal negociable benefician al lus Puniendi.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>1. el propósito principal de la terminación anticipada es que los casos no lleguen al juicio oral.</p> <p>2. muchos de los abogados del distrito judicial de Huánuco no toman en cuenta la aplicación de la terminación anticipada como alternativa de solución en el NCPP</p> <p>3. la terminación anticipada como consenso y justicia penal negociable si beneficia al lus Puniendi debido a que con ella la facultad sancionadora del Estado llega más rápido.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>Eficacia en el distrito judicial de Huánuco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Niveles de riesgo • Niveles de seguridad vehicular • Niveles de protección vehicular. • Niveles de prevención • Nivel de frecuencia en delito 	<ul style="list-style-type: none"> • Fichas de investigación pericial • Análisis de contenido • Entrevista

**CUADRO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES EN LOS QUE SE APLICÓ LA
TERMINACIÓN ANTICIPADA**

N°	N° de expediente	Juzgado	Decisión
01	1256-2014-92	3° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
02	1892-2014-28	3° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	desaprobar
03	1850-2014-61	3° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
04	1476-2014-11	1° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
05	1122-2014-72	1° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
06	1502-2014-71	1° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
07	597-2014-52	1° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
08	481-2014-38	1° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
09	510-2014.0	1° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Aprobar
10	1046-2014-1	1° Juzgado de investigación preparatoria -Huánuco	Desaprobar

